

Prevención

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio **330026724004190**, dirigida a la Unidad de enlace de **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**, el día **22/10/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

De conformidad con el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

"El objeto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP), radica en poner a disposición de cualquier persona solicitante, información pública contenida en cualquier medio que dé cuenta del ejercicio de las actividades y funciones que en el ámbito de sus atribuciones desarrollan los sujetos obligados de la Administración Pública Federal. En ese sentido, de la lectura de su solicitud, queda en evidencia que no está solicitando se dé acceso a un documento que obre dentro de los archivos de esta Secretaría, sino que lo que desea, es desahogar una consulta, situación que escapa al derecho de acceso a la información pública. Por lo anterior, le solicitamos nos indique si la información que requiere está relacionada con alguno de los trámites competencia de esta Secretaría y de ser el caso, favor de señalar el nombre del trámite y la entidad federativa:

<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-de-la-semarnat>

Asimismo, se hace de su conocimiento que, con relación al punto 2. se sugiere dirigir su solicitud al INAI; por lo que refiere a los puntos 3, 4 y 5, una vez que identifique la expresión documental que requiere, la solicite a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), órgano desconcentrado de la SEMARNAT, encargada de atender los asuntos de competencia federal en materia hídrica; así como al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), organismo descentralizado de la SEMARNAT, ambos con su propia Unidad de Transparencia para atender los asuntos que son de su competencia, ya que el INECC al igual que los gobiernos de los estados poseen información respecto a la calidad del aire."